

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de Septiembre dos mil trece (2013)

RETERENCIA	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	JORGE DE JESUS CELIS PATIÑO
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011-2013-00267-00
ASUNTO	Inicia incidente

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 5 de agosto de 2013, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a resolver la solicitud de reconocimiento de víctima de la señora LUZ MARLENY RESTREPO ARBOLEDA, indicándole al tutelante de manera motivada, sí tiene derecho o no, a la reparación administrativa que está solicitando, decisión que deberá estar precedida de un análisis jurídico y probatorio. El acto administrativo que resuelva la petición, deberá ser notificado, al peticionario indicando los recursos que proceden en contra de la decisión.

En memorial allegado a este Juzgado el 29 de Agosto de 2013, la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Con oficio No. 1421 de 11 de septiembre de 2013, recibido el 9 de septiembre de 2013, se notificó a la parte incidentada como consta a folio 7 de expediente, sin embargo a la presente fecha y hora no se ha obtenido respuesta en relación con el requerimiento.

Así las cosas, se procederá a abrir el incidente de desacato con el fin de constatar la información de la parte demandante y la defensa de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el incumplimiento del fallo de Tutela proferido en la acción de la referencia.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que manifieste lo que a bien tenga en su defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO.- En aras de garantizar el cumplimiento del fallo proferido a que se ha hecho mención, **por Secretaría REQUIÉRASE** a la entidad accionada para que de cumplimiento a lo ordenado las veces que sea necesario, así mismo infórmese al superior jerárquico del incidentado para que sí es del caso disponga lo necesario para iniciar proceso disciplinario en contra de la Dra. GAVIRIA BETANCUR.

NOTIFIQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA